

Concurso de Spot Turístico Publicitario: “Jujuy alentando a la Selección”

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy (en adelante, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN), convoca al Concurso de Spot Turístico Publicitario: “Jujuy Alentando a la Selección” (en adelante, el CONCURSO).

La finalidad primordial es difundir el apoyo a la Selección Argentina en el próximo mundial, poniendo en valor los atractivos y costumbres locales. A través de piezas audiovisuales, se pretende alentar al equipo nacional recreando situaciones que generen un sentido de pertenencia en un entorno de paisajes y tradiciones jujeñas. Los spots deberán comunicar con un tenor emocional y sensorial el sentimiento argentino por el fútbol, conjugando dicho concepto con la promoción turística provincial.

El certamen tiene, asimismo, por objeto fomentar la creatividad audiovisual y fortalecer la promoción turística provincial, valorizando la identidad argentina y el sentido de pertenencia con la selección.

El CONCURSO consta de dos etapas:

- Etapa 1: Presentación de ideas creativas (del 23 de abril al 4 de mayo de 2026 a las 13 hs).
- Etapa 2: Realización del SPOT por los ganadores (del 11 de mayo al 01 de junio de 2026).

Los jurados seleccionarán dos propuestas ganadoras y los autores de dichas propuestas pasarán a la segunda etapa donde se les encomendará la producción del spot publicitario de su autoría.

El soporte audiovisual deberá tener la estructura de spot publicitario, el mismo deberá ser producido con el criterio estético de una publicidad, por lo que se podrán utilizar los recursos necesarios de edición para el mismo incluida voz en off (no excluyente), banda sonora original excluyente y otros recursos que el creador considere necesarios.

Cabe acotar que el ganador del concurso deberá presentar el spot publicitario en diferentes formatos para que se pueda publicar en medios tradicionales de comunicación como en Televisión y también en redes sociales como Instagram, Facebook y YouTube.



Artículo 1: OBJETIVOS. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN organiza el presente certamen para seleccionar las dos (2) mejores ideas creativas destinadas a la producción de un Spot Publicitario Turístico. El objetivo central es el desarrollo de una idea que, en una segunda etapa, se materialice en un spot para difundir la cultura y atractivos jujeños.

Artículo 2: PLAZOS DE CONVOCATORIA. La inscripción estará disponible desde el 23 de abril hasta las 13:00 horas del 4 de mayo de 2026. No se admitirán postulaciones fuera de los términos establecidos.

Artículo 3: PARTICIPANTES. Podrán participar personas humanas mayores de 18 años, nacidas en Jujuy o con residencia mínima de dos (2) años acreditada; o personas jurídicas con sede social en la provincia y antigüedad mínima de dos (2) años (en adelante, el PRODUCTOR PRESENTANTE).

Artículo 4: RESPONSABILIDAD Y DEBER DE INDEMNIDAD. El PRODUCTOR PRESENTANTE será el único y exclusivo responsable de realizar todos los pagos correspondientes a salarios, honorarios, obligaciones impositivas, de seguridad social, sindicales y cualquier otro concepto vinculado al personal contratado, prestadores de servicios, proveedores, artistas, intérpretes, ejecutantes o terceros que intervengan en la producción y/o realización de la idea y del SPOT.

En consecuencia, el PRODUCTOR PRESENTANTE mantendrá indemne y exento de toda responsabilidad a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, al MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DE JUJUY, al INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE JUJUY y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, frente a cualquier reclamo, demanda, acción judicial o extrajudicial, sanción, condena, multa, gasto, pérdida o daño que pudiere derivarse, directa o indirectamente, de obligaciones laborales, contractuales, impositivas, previsionales o de cualquier otra naturaleza vinculadas a la ejecución del proyecto.

Asimismo, el PRODUCTOR PRESENTANTE se obliga a asumir íntegramente, a su exclusivo cargo, la defensa y eventual indemnización por reclamos de cualquier tipo, sin posibilidad de repetición alguna contra la AUTORIDAD DE APLICACIÓN ni contra los organismos mencionados.

Artículo 5: MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN. La postulación se realizará exclusivamente de manera ONLINE a través del formulario disponible en la web oficial: www.turismo.jujuy.gob.ar.

Artículo 6: REQUISITOS DEL PROYECTO. El proyecto debe garantizar:

- a) Rodaje 100% realizado en la provincia de Jujuy.



- b) Al menos el 50% del personal técnico y elenco nacido o residente en Jujuy.
- c) Al menos el 50% de proveedores con residencia en la provincia.
- d) Equipo mínimo conformado por Productor, Director y Guionista (se admite la figura de Realizador Integral).

Artículo 7: CONTROL TÉCNICO. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrá dos (2) días hábiles para verificar los requisitos. Si existieran omisiones, el PRODUCTOR PRESENTANTE tendrá dos (2) días hábiles administrativos para subsanarlas. De lo contrario, el proyecto se tendrá por no presentado.

Artículo 8: COMITÉ DE EVALUACIÓN. El Comité (COMITÉ) estará compuesto por cinco (5) jurados de reconocida trayectoria en la industria audiovisual, turística y cultural.

Artículo 9: SELECCIÓN DE JURADOS. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN designará a los jurados, cuya función principal será la selección de los dos (2) proyectos ganadores.

Artículo 10: CRITERIOS DE EVALUACIÓN. El COMITÉ realizará una evaluación escrita. La puntuación obtenida determinará el orden de mérito. La decisión final será integral y basada en las presentes Bases y Condiciones.

Artículo 11: CONVOCATORIA DESIERTA. Si los proyectos presentados no alcanzan la calidad o viabilidad técnica requerida, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN o el COMITÉ podrán declarar desierta la convocatoria, sea de forma total o parcial.

Artículo 12: PREMIOS. Se seleccionarán dos (2) ganadores. El premio se distribuye así:

- a) Premio IDEA CREATIVA (\$3.000.000): Por la selección de la idea original. Su pago implica la cesión de derechos patrimoniales sobre la idea.
- b) Premio PRODUCCIÓN SPOT (\$7.000.000): Por la entrega y aprobación del material final. El pago de esta segunda etapa implicará la cesión al Ministerio de los derechos patrimoniales sobre la OBRA AUDIOVISUAL final.

Si el ganador no produce el SPOT dentro de los plazos establecidos y/o incumple las condiciones exigibles, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrá la facultad de declarar la pérdida del beneficio correspondiente a la segunda cuota, y el ganador perderá en forma definitiva el derecho a percibir la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000).

En tal caso, y dado que la IDEA CREATIVA ya pertenece al Ministerio de Cultura y



Turismo de Jujuy por cesión efectuada al momento del pago de la primera cuota, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá encargar la realización del SPOT a un tercero de su elección, sin que ello genere derecho a reclamo, compensación o indemnización alguna a favor del ganador.

Artículo 13: REQUISITOS PARA EL COBRO. Para la percepción del premio de la **primera etapa** los ganadores deberán dar estricto cumplimiento a la normativa provincial a los efectos de poder materializar el pago del mismo. Debiendo acompañar 1.- Factura electrónica. 2.- Constancia de Regularización fiscal emitida por la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy. 3.- Datos bancarios (CBU, Número de cuenta, debiendo ser de titularidad del Ganador). - 3- Contrato de instrumentación debidamente suscripto con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. 4- Declaración jurada acreditando que la idea es original y de su autoría, y que cuenta con las autorizaciones necesarias sobre derechos de terceros en caso de corresponder. 5- Documento que acredite la titularidad o representación legal del PRODUCTOR PRESENTANTE.

Segunda Etapa: Para la segunda etapa (PRODUCCIÓN SPOT), los ganadores deberán presentar:

1. Entrega del spot publicitario finalizado entregado en disco duro (que queda en el Ministerio) en las oficinas del Ministerio de Turismo y Cultura, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., adjuntando una copia de cada versión de la obra audiovisual y los requerimientos técnicos detallados en la Planilla Técnica anexa al contrato: Una copia en DCP des encriptada Un archivo .MOV en alta resolución, un archivo .MP4 en Full HD Subtítulos en SRT (español/inglés) y audio descripción.
2. La obra deberá ser registrada en material de formato digital con una resolución mínima de 2K o superior. Incluir horizontal y vertical para redes sociales.
3. Tener una duración mínima de cuarenta y cinco (45) segundos, sin contar el tiempo de créditos ni títulos, y máxima de un minuto treinta (1:30).
4. El spot deberá incluir el logo/slogan que el Ministerio de Cultura y Turismo determine en el mismo.
5. Prever la posibilidad de adaptación del material a menor duración para publicidades que así lo requieran y para piezas gráficas complementarias que acompañen la campaña.
6. Acreditación de que al menos el 50% del personal técnico y artístico esté integrado por personas nacidas en la provincia de Jujuy y/o con residencia en la misma por un período no inferior a dos (2) años, mediante la presentación de



- un cuadro detallado del equipo, consignando nombre, DNI, rol asignado y domicilio.
7. Acreditación de que, como mínimo, el 50% de los proveedores cuenten con residencia en la provincia de Jujuy.
 8. Constancia de póliza o nota emitida por la aseguradora que acredite la cobertura de seguros sobre todo el personal (incluyendo accidentes personales de técnicos, actores, etc.) y de Responsabilidad Civil contra Terceros, detallando los montos, fechas de vigencia, personal asegurado y equipos cubiertos. La misma debe ser contratada al inicio de la producción del spot
 9. La entrega del premio de cada etapa estará condicionado a la verificación y aprobación por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la documentación requerida y del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.
 10. El pago de la primera etapa implicará la cesión de derechos sobre la IDEA CREATIVA, el pago de la segunda etapa implicará la cesión de derechos sobre la OBRA AUDIOVISUAL final conforme.

Para la percepción del premio de la segunda etapa, los ganadores deberán dar estricto cumplimiento a la normativa provincial a los efectos de poder materializar el pago del mismo. Debiendo acompañar 1.- Factura electrónica. 2.- Constancia de Regularización fiscal emitida por la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy. 3.- Datos bancarios (CBU, Numero de cuenta, debiendo ser de titularidad del Ganador).-

Artículo 15: ORIGINALIDAD. El PRODUCTOR PRESENTANTE garantiza y declara que la IDEA CREATIVA y, en su caso, el SPOT presentado son de su exclusiva autoría y originales, que no han sido objeto de cesión previa que impida su transferencia, ni infringen derechos de terceros (incluyendo derechos de autor, marcas, imagen, música, derechos de interpretación, entre otros). El ganador se obliga a mantener indemne a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY frente a cualquier reclamo, demanda, costo, multa, condena o sanción que pudiera derivarse de la vulneración de derechos de terceros.

Artículo 16: CESIÓN DE DERECHOS. Cesión de derechos sobre la IDEA: Con la percepción de la primera cuota (IDEA CREATIVA), el ganador cede en forma total, exclusiva, inmediata, irrevocable y gratuita a favor de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN todos los derechos patrimoniales sobre la IDEA CREATIVA presentada, incluyendo, sin limitar, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, adaptación y cualquier otra modalidad de explotación conocida o por conocerse, por todo el plazo de protección que las normas



2. Cesión de derechos sobre la OBRA AUDIOVISUAL (SPOT): Con la percepción del monto de la segunda etapa (PRODUCCIÓN SPOT), el ganador cede en forma total, exclusiva, inmediata, irrevocable y gratuita a favor de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN todos los derechos patrimoniales sobre la OBRA AUDIOVISUAL final entregada, con las mismas facultades de explotación detalladas en el punto anterior.

3. Facultades de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá utilizar, reproducir, difundir, editar, adaptar, transformar y ceder a terceros (con o sin ánimo de lucro) la IDEA y el SPOT en cualquier medio, formato o soporte, actual o futuro, incluyendo plataformas digitales nacionales e internacionales, sin que ello genere derecho a remuneración adicional alguna a favor del ganador.

Permisos y autorizaciones: El ganador deberá acreditar, cuando corresponda, la obtención de autorizaciones y permisos de uso de imagen de las personas que intervengan, cesión de derechos sobre música (o licencias correspondientes), autorizaciones de locaciones y cualquier otro permiso o licencia necesaria para la explotación del material por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. En caso de reclamo de terceros, el BENEFICIARIO será el único responsable.

4. En caso de intervenir en el spot algún prestador de servicios turísticos (alojamiento, guía, prestador de turismo activo, etc.), el mismo se encuentre debidamente registrado en la Secretaría de Turismo de la Provincia de Jujuy.

5. Renuncias y límites legales: El BENEFICIARIO renuncia a reclamar remuneración, indemnización o cualquier otra compensación a partir de la utilización por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la IDEA y/o del SPOT. En la medida en que la ley aplicable reconozca limitaciones a la cesión de ciertos derechos (por ejemplo, aspectos de derechos morales inalienables), las partes actuarán conforme a la normativa vigente, y el BENEFICIARIO se compromete a colaborar en la adopción de las medidas necesarias para permitir la explotación por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 17: PLAZO DE ENTREGA Y APROBACIÓN. El spot finalizado debe entregarse hasta el 01 de junio de 2026. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrá dos (2) días hábiles para verificar el material. Si hay observaciones, el ganador



corregirlas. Finalizado el plazo de revisión y aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, se procederá a la liberación de la segunda cuota del beneficio económico.

Artículo 18: EXCLUSIONES.

- a) Las entidades gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal.
- b) Personas condenadas dentro o fuera de la jurisdicción provincial.
- c) Personas que se encuentren vinculadas de manera directa con los miembros del Comité de Evaluación.
- d) Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
- e) Funcionarios ni empleados públicos pertenecientes al GOBIERNO DE JUJUY

Artículo 19: CADUCIDAD. El incumplimiento de los requisitos previstos en el presente para la segunda etapa, dará derecho a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, previa intimación por cinco (5) días hábiles, a declarar la caducidad del proyecto. Asimismo, considerando que la IDEA CREATIVA cedida pertenece al Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá encargar a un tercero la producción, realización y filmación del SPOT, sin que ello genere derecho a reclamo, compensación o indemnización alguna a favor del BENEFICIARIO original.

Artículo 20: DECLARACIÓN JURADA. La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrán carácter de declaración jurada. La mera postulación al presente CONCURSO implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes bases y condiciones.

Artículo 21: CONTRATACIONES Y GESTIÓN COLECTIVA. Queda a exclusivo cargo del ganador: la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, el BENEFICIARIO será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto. El ganador se compromete a



Ente de Promoción turística

marketingturismojujuy@gmail.com

Gral. Belgrano 493 – San Salvador de Jujuy – Jujuy, Argentina.

mantener
indemne a la

AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al GOBIERNO DE JUJUY en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos al Gobierno de la Provincia de JUJUY.

Artículo 22: CONSULTAS. Se recibirán dudas en: marketingturismojujuy@gmail.com.

Artículo 23: FACULTADES DE LA AUTORIDAD. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tiene la facultad de modificar las fechas y relanzar el CONCURSO si lo considera necesario.

Artículo 24: MODIFICACIONES POR EXCEPCIÓN. Considerando circunstancias excepcionales, todas las instancias mencionadas en este reglamento están susceptibles a modificaciones por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 25: RENUNCIA A RECLAMOS. Los participantes renuncian a cualquier reclamo de derechos morales y demás derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con la modificación o cancelación del presente, en la medida en que la ley aplicable lo permita. Cualquier otra circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.

Artículo 26: COLABORACIÓN TÉCNICA. A los fines de asesoramiento en cuestiones técnicas audiovisuales, de promoción y comunicación del presente concurso el Ministerio trabajará conjuntamente el IAAJ (Instituto de Arte Audiovisual de Jujuy, quien también integrará el jurado de selección de proyectos.

Anexo I Presentación de Proyectos

A través de la página web del ministerio se deberá realizar la presentación del proyecto en el CONCURSO del Spot Publicitario, completando cada ítem y documentación requerida.

FORMULARIO



Ente de Promoción turística

marketingturismojujuy@gmail.com

Gral. Belgrano 493 – San Salvador de Jujuy – Jujuy, Argentina.

- 1. Título del Proyecto

- 2. Presentante

- Persona Humana

- Nombre del Productor/a
- Apellido del Productor/a
- N° de DNI del Productor/a
- CUIT / CUIL del Productor/a
- Teléfono del Productor/a
- Mail del Productor/a

- Persona Jurídica

- Razón social
- Nombre / denominación
- CUIT
- CBU
- Tipo de sociedad
- Nombre y Apellido del socio gerente o autoridad de la misma
- N° de DNI del socio gerente o autoridad de la misma
- Nombre y Apellido del productor/a presentante
- N° de DNI del productor/a presentante
- Teléfono
- Mail de Notificación

- 3. Presentante / Documentación

Importante: Archivos PDF únicamente, límite de 64Mb

- DNI Productor/a productor/a (Frente y Dorso)
- Constancia de inscripción en ARCA (Adjuntar)
- CV Productor/a (Adjuntar)
- Persona Jurídica
- Estatuto de la empresa
- Constancia de inscripción en ARCA (Adjuntar)
 - DNI del socio/a gerente o autoridad de la misma (Frente y Dorso)
- DNI del productor/a responsable (Frente y Dorso)

4. Proyecto



Ente de Promoción turística

marketingturismojujuy@gmail.com

Gral. Belgrano 493 – San Salvador de Jujuy – Jujuy, Argentina.

Importante:
Archivos PDF

únicamente, límite de 64Mb.

- Logline o sinopsis corta (cuadro de texto / max. caracteres: 3000)
- Guión (Adjuntar)
- Equipo técnico tentativo (Adjuntar)
- Dossier del proyecto (PDF) El Dossier del proyecto deberá incluir:
 - Sinopsis
 - Tratamiento
 - Propuesta Estética y forma narrativa
 - Elenco Tentativo (si es que hay)
 - Motivación del Director y del Productor
 - Cronograma tentativo de Desarrollo de Proyecto (plan de rodaje).
 - Pitch del Proyecto (duración máxima de 5 minutos en MP4 o Punto MOV)
 - Material adicional (Fotos o videos de scouting de locaciones, reel de la casa productora o del director o del productor presentante, entre otros)
- 5. Declaración Jurada Acepto las bases y condiciones
Aceptar las bases y condiciones del presente concurso, tiene carácter de declaración jurada ante el Ministerio de Cultura y Turismo.

